

Primera Condena en Juicio Oral por Delito de Desvío de Sustancias Químicas Controladas

Deliberación RIT N° 124-2006, Tribunal Juicio Oral en lo Penal de Arica.

Con fecha 13 de julio de 2007, el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de la ciudad de Arica dictó veredicto condenatorio respecto de los cuatro acusados, como autores del delito de desvío de sustancias químicas controladas, descrito y sancionado en el artículo 2°, inciso 1° de la Ley de Drogas.

El Tribunal, condenó a los acusados Edwin Choque Mamani, Reinaldo Ignacio Callejas Choque y Maribel Quispe Yucra en calidad de autores del delito reiterado de desvío de sustancias químicas esenciales y, al acusado Sergio Canqui Alconz como autor de un delito de desvío de sustancias químicas esenciales.

De esta forma, los sentenciadores tuvieron por acreditado dos delitos de desvío de precursores, uno acontecido en el mes de junio de 2005, que consistió en el transporte por paso no habilitado, desde Arica hacia Bolivia, de aproximadamente 1.200 litros de acetona y 3.042 kilos de carbonato de sodio, por el imputado boliviano Sergio Canqui Alconz, previa contratación de Edwin Choque Mamani, conociendo que el destino de dichas sustancias era la elaboración de drogas en Bolivia. Las referidas sustancias habían sido adquiridas a nombre de un tercero por los imputados Maribel Quispe Yucra y Reinaldo Callejas Choque, ambos de nacionalidad chilena.

El segundo ilícito fue cometido en el mes de septiembre de 2005. El acusado Edwin Choque Mamani encomendó la adquisición de sustancias químicas controladas al matrimonio compuesto por Maribel Quispe Yucra y Reinaldo Callejas Choque y, su transporte a Bolivia, incautándose un cargamento de 600 litros de acetona y 525 litros de ácido sulfúrico, a través de la técnica investigativa de entrega vigilada. El destino de las sustancias químicas era Bolivia, para su uso en la elaboración de cocaína. En ambos delitos, el destinatario de las sustancias químicas era un ciudadano de nacionalidad boliviana de nombre Edwin Choque Mamani, que fue detenido en el mes de marzo de 2006, en la ciudad de Iquique cuando encargó la compra de más insumos químicos a un agente encubierto de la Policía de Investigaciones de Chile.

Es destacable, que se condenó reconociéndose reiteración de delitos de la misma especie, acogiendo por consiguiente la solicitud de la fiscalía de agravación de pena, en virtud del artículo 351 del Código Procesal Penal. Asimismo, se acogió la circunstancia agravante especial de responsabilidad criminal, del artículo 19 letra a) de la Ley N°20.000, esto es, el haber formado parte de una agrupación o reunión de delincuentes, en atención a que se está frente a cuatro personas que se dedicaban a la adquisición y transporte de sustancias químicas esenciales a Bolivia con conocimiento de que eran usadas en la elaboración de cocaína, siendo, uno el proveedor, otros los intermediarios y finalmente el que la recepcionaba en Bolivia, teniendo todos ellos, conciencia de estar participando en esta agrupación para desviar los productos y ser utilizados en el proceso de elaboración de cocaína.

Hay que señalar además, que dos de los acusados – Carmen Gloria Quispe Yucra y Hernán Garay Olivares - fueron absueltos, por estimar el tribunal ausencia de dolo en su participación en el delito ya referido.

Este caso reviste especial importancia porque constituye la primera condena en juicio oral por desvío de sustancias químicas controladas, ilícito tipificado y sancionado en el artículo 2° de la Ley de Drogas.

Por último, cabe hacer presente que por estos mismos hechos ya se había obtenido sentencia condenatoria con fecha 12 de enero de 2007. En ese fallo también se condenó a los mencionados imputados, en calidad de autores del delito de desvío de precursores, sin embargo el Ministerio Público interpuso un recurso de nulidad, fundado en que la determinación de penas hecha por los jueces orales no consideró la aplicación de la reiteración de delitos de la misma especie y, la agravante especial del artículo 19 letra a) de la Ley N° 20.000. La Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica acogió el referido recurso, anulando el juicio oral y la sentencia.